

# LUBRIN, LEGADO NATURAL

Reglamento de uso de la marca  
“Lubrín, legado natural”

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA MARCA

La marca comercial “Lubrín, legado natural” tiene por objeto la promoción conjunta y colectiva de los productos agroalimentarios de l municipio de Lubrín, destinados al consumo humano en el comercio local, nacional e internacional, apoyando también a los comercios y establecimientos de restauración, turísticos y de hostelería que utilicen y/o comercialicen de forma destacada dichos productos.

“Lubrín, legado natural” se constituye como una marca comercial indicativa de la procedencia y localización geográfica de los productos o de los servicios, creada y promovida por el Ayuntamiento de Lubrín.

ESTA MARCA SE DEFINE COMO UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE:

1. Los productos pertenecientes a la marca “Lubrín, legado natural” en base a unos parámetros de procedencia que se establecen en el presente Reglamento. Los productos que podrán utilizar la marca “Lubrín, legado natural” son aquellos que por razón de su origen y procedencia geográfica y/o localización y características de los procesos de transformación en el municipio de Lubrín, presentan unas cualidades diferenciadoras identificadas y reconocidas por el mercado.

2. Establecimientos de hostelería y comercio minorista de alimentación que, en bases a unos parámetros de procedencia geográfica que se delimitan en el presente Reglamento, utilizan o venden, respectivamente, productos pertenecientes a la marca “Lubrín, legado natural”.

### ARTÍCULO 2. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la marca colectiva de promoción “Lubrín, legado natural” como distintivo que englobe a todos los productos agroalimentarios que sean producidos, elaborados y/o transformados con razón social o centro de producción en Lubrín , así como del comercio minorista de alimentación y restauración, que utilicen o vendan estos productos, y que estén establecidos en Lubrín, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una marca indicativa.

### ARTÍCULO 3. TITULARIDAD DE LA MARCA

La marca “Lubrín, legado natural”, es una marca de titularidad del Ayuntamiento de Lubrín, registrada en Oficina Española de Patentes y Marcas.

### ARTÍCULO 4. DOMICILIO DEL TITULAR

El domicilio del Ayuntamiento de Lubrín, titular de la marca, es calle Mayor, Lubrín (Almería) CP:04271, Almería.

## ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO

La marca colectiva “Lubrín, legado natural” se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, y el R.D. 687/2002, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de dicha Ley.

## ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la utilización de la marca “Lubrín, legado natural” las personas físicas, empresas y sus agrupaciones ubicadas en el Municipio de Lubrín, productores, elaboradores y transformadores con razón social o centro de producción en Lubrín que desarrollen actividad económica de producción y comercialización agroalimentaria, salvo las administraciones públicas, fundaciones, empresas u organismos integrantes del sector público.

## ARTÍCULO 7. CRITERIOS VALORABLES PARA EL USO DEL DISTINTIVO “LUBRIN, LEGADO NATURAL” PARA EMPRESAS PRODUCTORAS

La marca “Lubrín, legado natural”, previa autorización del Ayuntamiento de Lubrín, podrá ser utilizada por empresas, profesionales y productos que reúnan los requisitos: Las evaluaciones de conformidad valorables al afecto, consistirán en disponer de los siguientes sellos o certificados:

A) Poseer un sistema de gestión de la calidad y/o seguridad alimentaria certificado, que ampare el producto para el que se solicita la autorización.

B) Productos agroalimentarios acogidos a pliegos de condiciones de producto, cuya calidad está certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea ISO 17065:2012 o equivalente.

C) Productos cuya calidad reúna las condiciones establecidas por un protocolo privado, homologado y reconocido, entendido como norma voluntaria de calidad utilizada en el área agroalimentaria, que actúa como condicionante para acceder a determinados canales de comercialización, debiendo estar certificada para organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la norma ISO 17065:2012 o equivalente, siempre que dichos productos lleguen al mercado envasados y etiquetados y no se encuentren incluidos en ninguno de los párrafos anteriores.

## ARTÍCULO 8. BENEFICIOS DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA

1. La autorización para el uso de la marca para las empresas productoras y/o comercializadoras, otorgará la condición de “usuario de la marca”, lo que permitirá beneficiarse de los siguientes servicios para el caso general y sin coste para las

empresas:

- Autorización para el uso del distintivo en los productos e instalaciones autorizadas.
- Suministro gratuito de una placa de la marca para su utilización en sus instalaciones.
- Participación en campañas generales de promoción de productos .
- Participación en las redes sociales y página web de la marca.
- Repercusión de la difusión de la marca.
- Promoción y publicidad a través de campañas de difusión de medios de comunicación, web, folletos, trípticos y catálogos.
- Ser informado de las actividades de promoción previstas en donde sea posible su participación directa diferenciada.

2. La condición de “usuario de la marca” será requisito para la participación en las actividades de promociones específicas y diferenciadas que organice el Ayuntamiento de Lubrín, estableciéndose en sus respectivas convocatorias las condiciones específicas de participación para las empresas y productos interesados.

Estas actividades específicas podrán tener diferentes formatos tales como:

- La participación y/o visitas a ferias y eventos en diferentes mercados.
- Participación en actividades promocionales específicas.
- Misiones comerciales directas y/o inversas, incluidas las que tengan lugar en el marco de una feria comercial, así como misiones de prospección y estudio.
- Acciones promocionales en internet.
- Acciones promocionales en punto de venta físico de tercero.
- Acciones de comunicación y relaciones públicas.

## ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La obtención de la condición de miembro de la marca supondrá la utilización y difusión del distintivo de la marca “Lubrín, legado natural” en la categoría que se le conceda, como elemento diferenciador, que se utilizará:

A) En el caso de los productos, en el etiquetado o envase que los contenga así como embalajes y mediante su ubicación en un lugar visible de las instalaciones en las que dicho producto se críe, cultive, procese, transforme y/o elabore.

B) En el caso de comercios minoristas y otros establecimientos turísticos, la utilización del distintivo consistirá en su ubicación en un lugar visible del establecimiento (incluidos locales de restauración)

2. Autorizar al Ayuntamiento de Lubrín como titular de la marca a la utilización de imágenes de sus productos y empresa en las acciones de promoción que se lleven a cabo, incluso en la página web de la marca y redes sociales de promoción que se

desarrollen.

3. Estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente en cada momento para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el Ayuntamiento para la acreditación documental.

4. La persona autorizada se obliga a demostrar al Ayuntamiento la vigencia del parámetro correspondiente que le haga partícipe de la marca “Lubrín, legado natural”, pudiendo ser requerida esta información cuando el Ayuntamiento lo estime oportuno.

5. La persona autorizada facilitará el acceso al personal técnico designado por el Ayuntamiento a sus dependencias, documentación, procesos productivos y medidas que se determinen para que se puedan ejecutar los controles necesarios para garantizar la adecuada utilización de la marca.

6. Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la marca.

8. Las empresas que tengan autorización para el uso de la marca deberán estar en disposición de participar en las distintas actividades y eventos promocionales que organice o en las que participe el Ayuntamiento como difusor de la misma.

#### ARTÍCULO 10. PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS LEGITIMADAS PARA USAR LA MARCA “LUBRIN, LEGADO NATURAL”.

1. Productores, elaboradores, transformadores de productos y locales de restauración todos ellos ubicados en el Municipio de Lubrín:

A) Solamente podrán usar la marca “Lubrín, legado natural”, las personas físicas o jurídicas y productos autorizados por el Ayuntamiento. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título II de este Reglamento.

B) No se autorizará el uso de la marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

2. Hostelería y comercio minorista de alimentación:

A) Solamente podrán usar la marca “Lubrín, legado natural”, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento. Para obtener la autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título III (restauración) y Título IV (comercio minorista de alimentación) del presente Reglamento.

B) No se autorizará el uso de la marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

#### ARTÍCULO 11. OFICINA DE LA MARCA “LUBRIN, LEGADO NATURAL”

La Oficina Municipal de Turismo, realizará las funciones de oficina de gestión de la

marca destinado a tramitar, controlar y desarrollar las propuestas a incluir en las modificaciones a este Reglamento, fijar las condiciones de calidad y origen que deberán cumplir los autorizados y a desarrollar las actividades que se requieran de promoción y calidad.

La oficina de la marca será la responsable de comprobar los datos aportados por las empresas, así como de realizar un informe técnico de valoración para su posterior tratamiento.

## ARTÍCULO 12. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, el Ayuntamiento, como titular de la marca, autorizará su uso, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma. La autorización se realizará mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lubrín.

## TÍTULO II PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES

### ARTÍCULO 13. SOLICITUD

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “Lubrín, legado natural” deberán efectuar su solicitud, según modelo (ANEXO 2), dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Lubrín y presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 14 de este Reglamento.

### ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- A) Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- B) NIF de la empresa y del representante.
- C) Licencia de apertura y, en su caso, autorización ambiental.
- D) Registro de industria agroalimentaria.
- E) Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA).
- F) Alta IAE.
- G) Memoria de medios de promoción/ publicidad de los productos a los que se pretende aplicar la marca.
- H) Autorización sanitaria en funcionamiento.

I) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.

### TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA RESTAURACIÓN

#### ARTÍCULO 15. SOLICITUD

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “Lubrín, legado natural” deberán efectuar su solicitud, según modelo (ANEXO 2), dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Lubrín y presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16 de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- A) Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- B) NIF de la empresa y del representante.
- C) Licencia de apertura y, en su caso, autorización ambiental.
- D) Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA).
- E) Alta IAE.
- F) Memoria de medios de promoción/ publicidad de los productos a los que se pretende aplicar la marca.
- G) Autorización sanitaria en funcionamiento.
- H) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de una subvención.

### TÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN

#### ARTÍCULO 17. SOLICITUD

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca “Lubrín, legado natural” deberán efectuar su solicitud, según modelo (ANEXO 2), dirigida al Ayuntamiento de Lubrín y presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 18 de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- A) Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.
- B) NIF de la empresa y del representante.
- C) Licencia de apertura y, en su caso, autorización ambiental.
- D) Registro de industria agroalimentaria.
- E) Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA).
- F) Alta IAE.
- G) Memoria de medios de promoción/ publicidad de los productos a los que se pretende aplicar la marca.
- H) Autorización sanitaria en funcionamiento.

## TITULO V CONDICIONES DE USO

### ARTÍCULO 19. USO DE LA MARCA

La marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores con razón social o centro de producción en Lubrín). Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

### ARTÍCULO 20. PROHIBICIONES DE REGISTRO Y USO EFECTIVO DE LA MARCA

1. Los usuarios de la marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca.

2. La marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

### ARTÍCULO 21. DIMENSIONES

La marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título de principal o sustitutivo del propio del usuario. En particular, la marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la misma.

### ARTÍCULO 22. CESIÓN Y LICENCIAS

La marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por el Ayuntamiento de Lubrín, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización. La autorización y tiempo de uso de la marca será por un plazo de tres años desde su autorización. Pasado dicho plazo deberá renovarse.



## ARTÍCULO 23. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO

El derecho de uso de la marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio, de todos o alguno de los elementos de la persona autorizada. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que le corresponde a la marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

## ARTÍCULO 24. CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO DE LA MARCA.

El control del uso de la marca corresponderá al Ayuntamiento de Lubrín. Este tipo de control o examen se realizará periódicamente desde el momento que se autorice el uso de la marca. Los controles consistirán en verificar la vigencia de la documentación necesaria y prevista en este Reglamento para su autorización, verificar la continuidad de producción, comercialización, exposición y empleo de los productos acogidos a la marca en los diferentes establecimientos y empresas adheridas.

## ARTICULO 25. PUBLICIDAD

Corresponderá al Ayuntamiento la realización de campañas y actividades de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promociones de la marca sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

## ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA MARCA

El Ayuntamiento se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados la propiedad industrial e intelectual.

## ARTÍCULO 27. ESTABLECIMIENTO DE CANON

El Ayuntamiento como propietaria de la marca “Lubrín, legado natural” podrá establecer un canon a las personas autorizadas por el uso de la marca, conforme a lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

En caso de establecimiento del mencionado canon se dará una difusión adecuada a las empresas adheridas a la marca y un periodo transitorio para su aplicación.

La existencia o establecimiento de este canon de carácter periódico, es independiente de las aportaciones económicas que puedan establecerse para contribuir a los costes por el desarrollo de actividades, participación en ferias y eventos y campañas que se realicen.

## TITULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR ARTÍCULO 28. DEFENSA DE LA MARCA

En el caso de infracción de la marca, corresponderá a el Ayuntamiento la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de la marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido. Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca deberá ponerlo en conocimiento inmediato de El Ayuntamiento para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

## ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

Las personas autorizadas para utilizar la marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios. De tal forma, no podrán, en ningún caso, responsabilizar a el Ayuntamiento por este hecho. En todo caso, el usuario de la marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

## ARTÍCULO 30. TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES

1. Sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por las infracciones a la legislación vigente en la materia, el Ayuntamiento de Lubrín, como titular de la marca “Lubrín, legado natural”, podrá sancionar el incumplimiento del presente Reglamento con amonestaciones, suspensiones temporales y suspensiones definitivas del uso de la marca, atendiendo a la gravedad de la infracción y grado de reincidencia del responsable.

2. Las infracciones se calificarán de acuerdo con la siguiente tipificación:

a) Faltas leves

- Se consideran faltas leves la no subsanación de algún incumplimiento de este Reglamento detectado y notificado por el Ayuntamiento, cuando no constituya falta grave o muy grave.

b) Faltas graves Se consideran faltas graves:

- La comisión de dos faltas leves en un año.
- Incumplir el modo de utilización de la marca para el que ha sido autorizado según el proyecto presentado.
- Impedir el acceso del personal técnico del Ayuntamiento a las instalaciones del/ de los establecimiento/s o entorpecer sus funciones de control del uso de la marca.
- Ceder total o parcialmente los derechos que deriven de la autorización de uso concedida.

c) Faltas muy graves Se consideran faltas muy graves:

- Aquellas conductas que atenten contra la salud pública y contra la imagen de la marca.
- La comisión de dos faltas graves en un año.

## ARTÍCULO 31. SANCIONES

Las faltas calificadas como leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal del uso de la marca y de los beneficios asociados al mismo por un periodo de 30 días, durante el cual no se podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso de la marca y de los beneficios asociados al mismo por un periodo no inferior a un mes y un día y no superior a seis meses. Durante el periodo de suspensión no podrá utilizarse ninguno de los distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como muy graves se sancionaran con la suspensión por plazo de 3 años del uso de la marca y de los beneficios asociados al mismo, periodo tras el cual deberán, en su caso, solicitarse nueva autorización de uso.

## ARTÍCULO 32. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. El ejercicio de la potestad sancionadora ante el incumplimiento de este Reglamento se hará de acuerdo con los principios previstos en el capítulo III, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Los servicios técnicos del Ayuntamiento, en su labor de inspección del uso de la marca, podrán levantar acta de las irregularidades que observen.
3. El procedimiento se tramitará conforme a las especialidades procedimentales prevista para el procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La incoación y resolución del procedimiento sancionador corresponden al Ayuntamiento de Lubrín.
5. La persona autorizada al uso de la marca será la responsable de los daños y perjuicios que causen al Ayuntamiento por sus incumplimientos de las obligaciones previstas en este Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Lubrín, como titular de la marca, será la única entidad autorizada para realizar modificaciones de este Reglamento.

El procedimiento de modificación será el previsto para aprobar y modificar

Ordenanza locales en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndose someter a la publicidad activa prevista en el artículo 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tras la aprobación de la modificación del Reglamento las personas autorizadas que no acepten las modificaciones introducidas podrán renunciar al uso de la marca.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El Ayuntamiento solicitará a su favor la inscripción del signo distintivo “Lubrín, legado natural” ante la Oficina Española de Patentes y Marcas y, una vez concedida, y publicado este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor el presente Reglamento de Uso de la Marca “Lubrín, legado natural”.

**SOLICITUD CONCESION DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA**

**“LUBRIN, LEGADO NATURAL”**

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE	
Firmante	
DNI	Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido
Cargo o representación que ostenta	
<input type="checkbox"/> Actuando nombre propio, o <input type="checkbox"/> Representando a:	

2. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA		
Razón Social		
Nombre Comercial		
Sector		CIF:
Domicilio social		
Localidad		
Dire. Centro de Producción		
Localidad		
Nº REG RIA		REG.S
Persona de Contacto		
Teléfono		MOVIL:
E-mail		

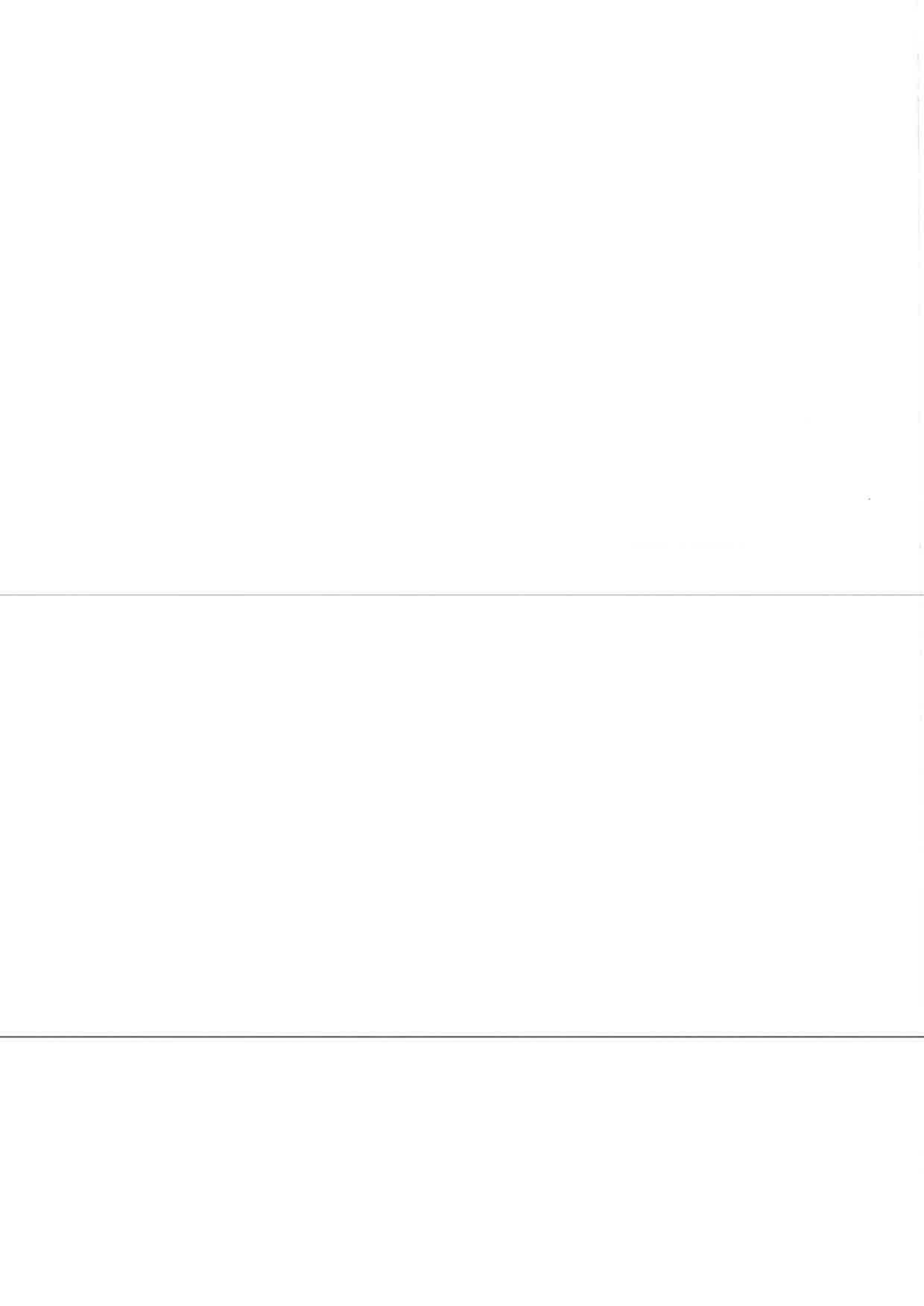
EXPONE que según el Reglamento de uso donde se dispone el uso de la marca Lubrín, Legado Natural y considerando que cumple los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

DECLARA tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca Lubrín, Legado Natural comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma por lo que

SOLICITA el uso de la marca para los productos que se indican, aportando la documentación necesaria.

Fecha, Firma y Sello

--



3. PRODUCTOS A INCLUIR	
PRODUCTO	MARCA

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- DNI representante empresa
- CIF empresa
- Certificado Registro Sanidad, en su caso
- Certificado Registro Industrias Agroalimentarias, en su caso
- Licencia de apertura y, en su caso, autorización ambiental

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Lubrín al tratamiento de los datos personales recogidos en el presente formulario. Le informamos que los datos de carácter personal que nos facilite quedarán registrados en un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Lubrín, con la finalidad de promoción agroalimentaria. Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo en el registro del propio Ayuntamiento de Lubrín.

